



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 234 -2011- FONDEPES/J

Lima, 06 SET. 2011

VISTOS: el Oficio N°436-2011-GORE -ICA/PR presentado el 16 de mayo de 2011, por el Gobierno Regional de Ica, el Informe Técnico N° 032-2011-FONDEPES/OGA/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 024-2011-FONDEPES/DAFIN-SDGN de la Sub Dirección de Gestión de Negocios de la Dirección de Apoyo Financiero y el Informe N° 472-2011-FONDEPES/OAJ; sobre aprobación de la afectación de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada: "Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona";

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, se rige por su propia ley de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, dentro de sus funciones promueve, ejecuta y apoya técnica, económica y financieramente, el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura, para lo cual está facultado para suscribir convenios y contratos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de alcance nacional e internacional, que coadyuven al cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;
2. Que, mediante Oficio N° 436 -2011-GORE -ICA/PR, recibido con fecha 16 de mayo de 2011, el Presidente del Gobierno Regional de Ica solicita se proceda a la suscripción del nuevo Convenio de Gestión para la Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona, entre el FONDEPES y el mencionado Gobierno Regional, para lo cual hace llegar sus datos personales y credenciales que lo acreditan como representante del mencionado gobierno regional, para tales efectos;
3. Que, la Resolución Ministerial N° 039-2004-PRODUCE en su artículo segundo resolvió encargar a la Dirección Regional de la Producción de Ica la administración temporal del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona, a partir la fecha de publicación de la misma, es decir el 05 de febrero de 2004;

4. Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011, se aprobó el modelo de Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Peshueras Artesanales a suscribirse entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o los Gobiernos Regionales con las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales o Entidades Públicas;



E. RODRIGUEZ



S. SAAVEDRA



C. ALBUQUERQUE



J. DE LA CRUZ

5. Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE establece que el Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales será de aplicación para regular la afectación o cesión corresponde a las mismas sea aprobada por la autoridad administrativa competente del Ministerio de la Producción o del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o del Gobierno Regional;
6. Que, el artículo 6° de la citada Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE autoriza al Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a suscribir los Convenios de Gestión que se celebren según el modelo aprobado el cual en su punto primero, referido a los antecedentes, pone de manifiesto la necesidad de contar con una resolución aprobatoria, según el caso, de la "Afectación" o de la "Cesión" de la administración de la infraestructura respectiva, como condición previa y "sine qua non" para su suscripción; igualmente cabe resaltar que en el modelo de convenio en referencia se ha establecido que cuando un Desembarcadero Pesquero Artesanal se entregue en administración a una entidad pública los intervinientes adoptarán la denominación de "afectante" para quien entrega la administración y "afectatario", para quien recibe la administración, situación compatible y aplicable al presente caso;
7. Que, con Resolución de Secretaria de Descentralización N° 007-2010-PCM/SD del 29 de enero de 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales y Centros Acuicolas del Ministerio de la Producción a los Gobiernos Regionales Comprendidos en los Planes anuales de transferencia de los años 2006 al 2009", la cual en su Anexo 1, incluye al Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona en la lista de los Desembarcaderos programados pendientes de transferencia en los años 2006 al 2008;
8. Que, mediante Informe Técnico N° 032-2011-FONDEPES/OGA/OLOG, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración propone la afectación de la administración de la infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona, así como de los bienes contenidos en su anexo adjunto; cabe destacar de su lectura, que este informe ha ponderado que la gestión realizada por el Gobierno Regional de Ica, a cargo de tal infraestructura ha sido óptima, del mismo modo deja constancia que en cuanto al proceso de transferencia éste se encuentra en la primera etapa y por lo tanto se recomienda establecer en el Convenio de afectación una clausula que señale que la vigencia del convenio tendrá como límite el plazo convencional de dos años o en su defecto la conclusión de la transferencia definitiva.
9. Que, por su parte la Sub Dirección de Gestión de Negocios de la Dirección de Apoyo Financiero mediante Memorándum N° 024-2011-FONDEPES/DAFIN-SDGN, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 057-2011-FONDEPES/J del 24 de febrero de 2011, luego de efectuar la evaluación respectiva, solicita la elaboración de Resolución Administrativa correspondiente para la aprobación de la afectación de la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona;
10. Que, el Informe N° 472-2011-FONDEPES/OAJ deja constancia que del análisis efectuado se evidencia la existencia de la normatividad sectorial, en virtud de la cual corresponde al FONDEPES aprobar la afectación de la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona, en favor del Gobierno Regional de Ica, la cual se regirá por el correspondiente Convenio para la Gestión de la Administración destinado a dicha Infraestructura;



J. SAAVEDRA



E. RODRIGUEZ



C. ALBURQUERQUE





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 234 -2011- FONDEPES/J

Lima,

06 SET. 2011

11. Que, en ese sentido, corresponde dar cumplimiento a los lineamientos y disposiciones establecidas por el titular encargado de la política del Sector Producción en materia de pesca artesanal y aprobar la afectación para la posterior suscripción del convenio de gestión correspondiente para dicha Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con la visaciones de la Secretaría General, el Jefe de la Oficina General de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la afectación de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada: "Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona", a favor del Gobierno Regional de Ica, hasta que concluya su correspondiente proceso de transferencia o hasta que se cumpla el plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Gestión, lo que ocurra primero.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración elabore el Inventario y Memoria Descriptiva de los equipos, maquinarias y demás bienes que se encuentran en la Infraestructura Pesquera Artesanal materia de la presente afectación, los mismos que integrarán el convenio en calidad de anexos I y II, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Primera del Convenio de Gestión aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y al Gobierno Regional de Ica para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE



C. ALBURQUERQUE